


Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia Médica Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud		
Instrucción de Trabajo	Código:	Fecha de emisión
Egreso de personas adultas mayores atendidas en los servicios de emergencias de Áreas de Salud y Hospitales	IT.GM.DDSS.08072021	08072021
Elaborado por	Dra. Maria Elena Artavia Mora. Coordinación Nacional de Enfermería MSc. Celenia Corrales Fallas. Coordinación Nacional de Trabajo Social MSc. Karla Berrocal Saborio Dra. Silvia Briceño Méndez Dra. Vilma García Camacho Programa de Normalización de la Atención de la Persona Adulta Mayor	
Revisado por	Dr. José Miguel Ángulo Castro. Jefe Área Atención Integral a las Personas. Dr. Mario Mora Ulloa. Enlace a Gerencia Médica, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud Dr. Eduardo Cambronero Hernández. Director Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud Dr. Donald Corella Elizondo. Jefe Servicios Emergencias Hospital Calderón Guardia Dr. José Joaquín Soto Roldán. Jefe Emergencias Hospital San Vicente de Paul	
Avalado	Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo- Gerente, Gerencia Médica	
Para:	Servicios de Emergencias de los establecimientos de salud de la CCSS	
Objetivo	Fortalecer la prestación de servicios de salud a las personas adultas mayores que acuden a los servicios de emergencias en los hospitales nacionales, especializados, regionales y periféricos, áreas de salud.	
Alcance	Esta instrucción tiene alcance para establecimientos de salud que cuenten con Servicio de Emergencias.	
Documentación de referencia	Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N°7935. 1999. Ratificación de la Convención Interamericana para la protección de derechos de las personas mayores. Ley N°9394. 2016 Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Pública y Privada. Ley N°8239. 2002. Política de Atención Preferencial en la CCSS. 1997. Política Integral del Buen Trato. CCSS. 2013. Protocolo de Atención a la Persona Usuaria de la CCSS. 2017	

	Política Institucional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor. CCSS. 2016
Responsable	Directores (as) Generales Hospitales Nacionales y Especializados Directores de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud Directores (as) Generales Hospitales Regionales y Periféricos Directores (as) Médicos Áreas de Salud.

Descripción de la Instrucción

a. Antecedentes	<p>Con el propósito de fortalecer la prestación de servicios de salud a las personas adultas mayores, desde la Política Institucional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, se promueve la implementación de acciones orientadas hacia una atención eficiente y oportuna, basada en el enfoque de derechos, en procura de ofrecer un trato digno y respetuoso a este grupo poblacional.</p> <p>Las personas adultas mayores presentan una serie de particularidades como son la presentación atípica de enfermedades, la polifarmacia, la elevada multimorbilidad, la presencia de síndromes geriátricos, la alta prevalencia de dependencia funcional y riesgo social, entre otras; que exigen una atención diferenciada, con un enfoque de atención centrada en la persona.</p>
b. Justificación	<p>La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (ratificada en la Ley 9394), establece el compromiso país, por salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores sin discriminación de ningún tipo. Específicamente en el artículo 4, inciso a, se instaura el compromiso para la adopción de medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, infantilización, tratamientos médicos inadecuados desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos, inhumanos, degradantes y discriminatorios.</p> <p>Egresar a una persona adulta mayor con afectación de su salud, con limitaciones funcionales físicas o mentales, sola y sin la debida coordinación con la red de apoyo primaria y en horas de restricción vehicular, pone en riesgo su integridad y podría dejarla en estado de indefensión.</p> <p>En este sentido, cabe recordar que el artículo 142 del Código Penal establece que: “El que pusiere en grave peligro la salud o la vida de alguien, al colocarlo en estado de desamparo físico, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse a sí misma, y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de seis meses a tres años”.</p>

c. Descripción de actividades	<p>Basado en las consideraciones anteriores, se instruye a todos los servicios de emergencias de áreas de salud y hospitales lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe brindarse, en todo momento, un trato digno a la persona adulta mayor, preservando su intimidad y respetando su dignidad. La atención debe ser ágil, oportuna, individualizada, humanizada, centrada en la persona. 2. Debe valorarse en forma general, su condición funcional, estado mental y riesgo social, y tomarse en cuenta dichos factores para decidir el egreso del servicio y la mejor vía para realizarlo. 3. El egreso debe ser comunicado a la persona adulta mayor y a la red de apoyo primaria (familiares, cuidadores y funcionarios de hogar de larga estancia), para que un familiar o acompañante acuda a recibir a la persona a su egreso del servicio de emergencias o le reciba en su domicilio; principalmente cuando la persona tiene alguna limitación funcional. 4. En caso de que la persona adulta mayor viva sola, sin redes de apoyo primario, pero ya su condición de salud, motivo de consulta se resolvió, y la persona es funcional física y cognitivamente, se puede egresar con referencia al área de salud para seguimiento. 5. En caso de que se identifique sospecha de alguna manifestación de violencia intrafamiliar (física, sexual, negligencia, psicológica), sospecha de abandono y otros de factores de vulnerabilidad o riesgo social, se debe realizar interconsulta a Trabajo Social para la valoración y atención social que corresponda. Esto con el propósito de procurar una protección integral de los derechos y salud de la persona usuaria.
--------------------------------------	--

Herramientas de aplicabilidad

NA

Contacto para consultas

- Coordinación Nacional de Enfermería secenfer@ccss.sa.cr
- Coordinación Nacional de Trabajo Social trabsoci@ccss.sa.cr
- Programa de Normalización de la Atención a la Persona Adulta Mayor. Área de Atención Integral a las Personas pnapam@ccss.sa.cr

Horario de trabajo: lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm. Viernes de 7:00 am a 3:00 pm

Referencias

1. Asamblea Legislativa República de Costa Rica. (2016). Ratificación Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Ley 9394.
2. Asamblea Legislativa República de Costa Rica. (1970). Código Penal. Ley 4573.